

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 097

CIR\_LBTP\_097.07

México D.F. a 25 de mayo de 2007

Asunto: Aviso a presentar por mandatarios en el supuesto de fallecimiento de Agentes Aduanales.

Se hace del conocimiento de nuestros asociados, que mediante oficio 326-SAT-I-30506 de fecha 11 de mayo de 2007, en relación con el aviso de fallecimiento del agente aduanal a que alude el segundo párrafo del artículo 166 de la Ley Aduanera, y la Regla 2.13.7 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, la Administración Central de Operación Aduanera solicita a esta Confederación que en caso de encontrarse en dicho supuesto, se precise en cuanto a los siguientes aspectos:

1.- Para efectos de estar en posibilidades de permitir a los mandatarios concluir con las operaciones validadas y pagadas con fecha anterior a la del deceso del agente aduanal, en su caso, el aviso correspondiente a su fallecimiento deberá presentarse ante la citada autoridad estrictamente dentro del plazo de 5 días posteriores a dicho suceso, acompañando copia certificada del acta de defunción correspondiente, tal y como lo señalan las disposiciones anteriormente señaladas.

2.- Así mismo, los mandatarios deberán abstenerse de realizar operaciones con posterioridad al fallecimiento de los Agentes Aduanales.

Anexamos oficio, para su consulta.

Lo anterior a efecto de que en el supuesto de llegar a suscitarse el fallecimiento de agentes aduanales, se proceda estrictamente conforme a las disposiciones aludidas.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)